

CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CONSULTA 2 DE CONTABILIDAD BOICAC 134/2023

Sobre el tratamiento contable del inmovilizado material destinado a pruebas y promoción.

La consulta versa sobre una empresa que se dedica a la fabricación de equipos de telecomunicaciones. Con el fin de su promoción, estos equipos son cedidos a sus clientes para que efectúen pruebas, y en caso de estar interesados proceder a su venta con las especificaciones de cada comprador. Los equipos que se ceden para pruebas en la mayoría de los casos no son vendidos.

La cuestión concreta planteada es si los importes desembolsados para la fabricación de los equipos de telecomunicaciones por la propia empresa pueden ser considerados gastos promocionales y, en ese caso, si estos gastos pueden distribuirse en uno o varios

En primer lugar, deberemos analizar si los equipos de telecomunicaciones cumplen con la definición de activo y deben ser registrados como tales en el balance de la empresa.

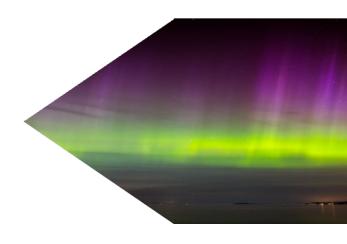
El apartado 4º del Marco Conceptual de Contabilidad (MCC) del Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre define los activos como:

"Bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro".

En cuanto a su reconocimiento, el apartado 5° del MCC, establece lo siguiente:

"Los activos debe reconocerse en el balance cuando sea probable la obtención a partir de los mismo beneficios o rendimientos económicos para la empresa en el futuro, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad. El reconocimiento contable de un activo implica también el reconocimiento simultáneo de un pasivo, la disminución de otro activo o el reconocimiento de un ingreso u otros incrementos en el patrimonio neto".

La segunda cuestión, es determinar si dichos equipos deben ser considerados como inmovilizado material o como existencia. Respecto a las existencias hay que acudir a la definición que se da en el grupo 3 de la quinta parte de PGC.



"Son activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de la explotación, en proceso de producción o en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios".

Por consiguiente:

- Con carácter general, tendrán la consideración contable de existencias los elementos destinados a la venta como actividad ordinaria de la empresa, y aquellos elementos vinculados a la empresa de manera permanente pertenecerán al inmovilizado, calificándose en este caso como inmovilizado material.
- No obstante, en el caso de que las finalidades por las cuales fueron adquiridas varíen, existe la posibilidad de transferencia de elementos de inmovilizado a existencia o de existencia a inmovilizado.

En conclusión, el coste de los equipos tendrá la consideración de inmovilizado material, y si posteriormente se venden se reclasificarán a existencias.

En cualquier caso, en la **memoria de las cuentas anuales** se deberá **suministrar toda la información** significativa sobre los hechos descritos, con la finalidad de que aquellas en su conjunto reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.



